

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE
NAYARIT**

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	6
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01	6
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01	9
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	11
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	12
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01	13
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	15
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01	16
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	17
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01	18
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1	22
Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1	23
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1	24
VIII. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	25
IX. Dictamen de la Auditoría.	25

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit
13-EA.01-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Oficina de Presidencia, Visitaduría General, Dirección de Administración.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.
2. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Sujeto Fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.
3. Verificar la planeación del Sujeto Fiscalizado que estén vinculados con el Programa Operativo Anual, con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos y Plan Estatal de Desarrollo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del sujeto fiscalizado establecidos en su normativa.

5. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del Sujeto Fiscalizado establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Funciones.

6. Determinar que las acciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.

7. Evaluar el desempeño financiero del Sujeto Fiscalizado, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.

8. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

9. Verificar si el Sujeto Fiscalizado elabora su Presupuesto anual en base a resultados aplicando la Metodología del Marco Lógico.

10. Analizar la pertinencia de los indicadores establecidos para los programas presupuestales.

11. Determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrecen los programas.

12. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

13. Verificar el cumplimiento de la normatividad y/o reglas de operación con los servicios y/o programas que ejecuta el Sujeto Fiscalizado.

14. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por los programas o por el Sujeto Fiscalizado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01

Se analizó el control interno de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, aplicando la herramienta administrativa que califica el nivel de la planeación, los aspectos legales y normativos, el proceso de organización y la gestión para resultados, obteniendo lo siguiente:

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, presenta deficiencias administrativas detectadas a través de la revisión al Control Interno, su proceso de planeación institucional no se encuentra alineado a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo,

así como objetivos específicos, sus indicadores y metas , el Programa Operativo Anual no se encuentra alineado con el programa presupuestal, así como indicadores por programa, las actividades no especifican los recursos que se requerirán para el desarrollo de las actividades, se deja de manifiesto la falta de publicación de los de manuales de organización y procedimientos, el programa presupuestal: Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos. no se realizó el Presupuesto basado en Resultados.

RESUMEN DE LA HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA PARA CALIFICAR EL CONTROL INTERNO		
Concepto	Parcial	Porcentaje
Dirección de la Institución		23.7
Proceso de Planeación	58.5%	
Aspectos Legales y Normativos	87.5%	
Proceso de Organización y Gestión	21.6%	
Eficiencia en la Gestión para Resultados		0.0
Gestión para Resultados	0.0%	
Programas Presupuestales	0.0%	

FUENTE: Herramienta Administrativa 2013, Cuenta Pública 2013.

Fortalezas:

Cuenta con una Planeación Institucional y Programa Operativo, así como con los documentos normativos para el correcto funcionamiento de la comisión, tales como la Ley Orgánica, Decreto de Creación y el Reglamento Interno.

Debilidades

El Manual de Organización y de Procedimientos, no se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, así mismo no se encuentran publicado su estructura orgánica que difiere de los puestos asignados en los documentos normativos.

Su programa presupuestal de “Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos”, no fue elaborado de acuerdo al presupuesto basado en resultados, por lo tanto no existe evidencia del desarrollo de la Metodología del Marco lógico para la construcción de indicadores que registren avances de un Sistema de Evaluación del Desempeño, así mismo los proyectos o subprogramas no cuentan con la integración de expedientes técnicos.

Por lo anterior se observa a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, de acuerdo a la metodología aplicada, el resultado de la evaluación al control interno, tiene una calificación del 23.7%, lo que nos indica un deficiente control interno.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente; director de administración de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 25, fracción XXI, 60, fracción II y III, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; 29 y 31, del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente y director de administración.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit realizó una Planeación General para el periodo 2009-2013 y es dada a conocer a través del documento denominado Plan Rector de Desarrollo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, por lo que su elaboración se desarrolló completamente ligado al Plan Estatal de Desarrollo vigente para dicho periodo administrativo, PED 2005-2011, dicho plan estatal contenía un apartado específico dentro de la fracción VIII. Políticas Públicas, políticas para la gobernabilidad y el desarrollo de la gestión institucional y social, "Derechos Humanos" con 4 objetivos generales mismos que fueron ligados con los objetivos general y específicos de esta comisión y con cada una de las líneas de acción que se proyectaron.

En el mismo tenor, El Plan Rector de Desarrollo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. establece la misión, visión, Objetivos tanto general como específicos así como las metas a alcanzar en el periodo constitucional de 5 años contados a partir del día 13 de diciembre de 2008, establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley y por el H. Congreso del Estado representado por su XXIX Legislatura, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 16 de Diciembre de 2008.

Es importante señalar que los periodos constitucionales del gobierno estatal no están homologados a los periodos administrativos de este Organismo Público Autónomo. No obstante ello, resulta por demás evidente que a través de la acciones contempladas en el Plan Rector de Desarrollo de la CDDH como son la protección, promoción, la difusión, la divulgación y la capacitación en materia de derechos humanos se contribuye a la creación, impulso, desarrollo y consolidación de una cultura de legalidad en la que los ciudadanos no solamente conozcan sus derechos sino también sus deberes, así como que las autoridades se circunscriban al cumplimiento de sus obligaciones, lo que sin duda contribuye a generar condiciones para el desarrollo económico, social y cultural de un estado democrático.

Ello es la razón, que en el propio Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el año 2013, se contenga el programa presupuestal denominado "Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos", dicho programa tiene la finalidad (como ahí se señala) de ejercer las estrategias de: Atender oportuna y eficazmente a todos los ciudadanos, de fortalecer a la Comisión Estatal, de impulsar la cultura de los Derechos Humanos, de promoverla y difundirla en todos los sectores de la población y garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos.

De lo anterior se desprende que el Plan Rector de Desarrollo de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, sigue vigente armonizado y se vincula con las estrategias identificadas en el PED y con cada una de las líneas de acción ya que tanto para los objetivos de gobernabilidad, como justicia y calidad de vida, (como se mencionan en el PED 2011-2017), se tienen establecidos en el Plan Rector de Desarrollo, Objetivos para su cumplimiento a través de los Ejes temáticos de: Protección y Defensa de los Derechos Humanos, Promoción y Observancia de los Derechos Humanos, Estudio, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, cada eje con sus objetivos específicos y las estrategias o líneas de acción a llevarse a cabo.

El Programa Operativo Anual (POA) de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos se realiza con base al Objeto de la comisión establecido en la Ley Orgánica, a las estrategias definidas en el Plan Rector de Desarrollo así como en el cumplimiento de los objetivos trazados, se vincula estrictamente con el Programa Presupuestal, ya que con las actividades definidas en el POA se

cubren las necesidades de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación, si bien el documento no establece en cada una de las actividades el recurso monetario que se requiere es porque dichas actividades comprenden la ejecución de tareas a desarrollar de diversa índole de acuerdo a las diversas situaciones que se pueden plantear y en sentidos específicos que para cada situación se esbozan y de sus circunstancias casuísticas, por lo que resulta inconveniente el cuantificar cada una de las actividades.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se justifican las debilidades detectadas en el control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; puntualizar las acciones que se realizarán para la mejora del control interno, tales como la publicación de los manuales de organización y de procedimientos, la elaboración del presupuesto basado en resultados, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico para la construcción de indicadores, así como la integración de expedientes técnicos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al ser analizadas las funciones y atribuciones de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en su Ley Orgánica, de fecha 16 de agosto de 2008, así como el Decreto Número 7339: Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, de fecha 24 de noviembre de 1990 y el Reglamento Interior, de fecha 22 de noviembre de 2008, se determina que existe congruencia con el objetivo de: I. Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en territorio del Estado; II. Contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, y III. Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Nayarit, sean reales, equitativos y efectivos.

En cumplimiento a los artículos 22 y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, presentó su Plan Rector de Desarrollo, el cual contiene misión, visión, objetivo general y objetivos específicos, matriz FODA, estrategias, apertura programática, políticas públicas vinculados con el plan estatal del Gobierno anterior (2005-2011), así mismo presentó su Programa de Actividades Anual de las áreas de Visitaduría General, Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración que en su totalidad no son derivados de un proceso de planeación, presentando carencias de metas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

relacionadas con las acciones que lleva a cabo. Por lo anterior se observa a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit la falta de elementos de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo (2011-2017), que especifique su objetivo estratégico, objetivos específicos, la estrategia y línea de acción, así como metas programadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3, fracción III, 5 y 15, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente; director de administración de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 53, 54 fracciones XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25, fracciones XIII, XX y XXI, y 60, fracción III, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente y director de administración.

La Planeación es un medio fundamental para imprimir solidez, dinamismo, permanencia, y equidad al desarrollo económico, social y cultural del Estado, mediante la participación plural de la sociedad, en la conformación de planes y programas que garanticen una eficiente utilización de los recursos al alcance del Estado y que propicien una mas justa distribución del ingreso y la riqueza.

Ahora bien, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, en los términos que lo establece la Constitución y su Ley Orgánica es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil.

La participación de la sociedad se encuentra representada a través de un órgano integrado por consejeros ciudadanos (no servidores públicos) quienes ejercen funciones de opinión y quienes a través de un ejercicio de Democracia Representativa son designados mediante un proceso llevado a cabo por el Honorable congreso del Estado previa convocatoria pública dirigida a todos los sectores de la sociedad.

Es ante este Consejo Consultivo Ciudadano que representa las expresiones plurales de la sociedad nayarita al interior de la Comisión, ante quienes se puso a consideración el proyecto de Plan Rector 2009-2013 de la CDDH de Nayarit, documento que requirió para su elaboración un riguroso proceso de planeación, dentro del cual se desarrollaron las etapas de: 1.- Análisis del entorno, 2.- Comparativo con ejercicios anteriores, 3.-Reformulación de Metas y 4.- Programación. para que a través de sus opiniones, expresiones, consideraciones y aportaciones pudiera conformarse el Plan Rector de Desarrollo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, que fue aprobado mediante sesión ordinaria del Consejo celebrada el día 24 de marzo de 2009.

El Programa Operativo Anual (POA) de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos se realiza con base al Objeto de la comisión establecido en la Ley Orgánica, a las estrategias definidas en el Plan Rector de Desarrollo. Cabe señalar que tanto las actividades definidas, como las metas establecidas en el POA, están diseñadas para dar cabal cumplimiento a los objetivos trazados y que dichas actividades se vinculan estrictamente con el Programa Presupuestal, ya que las tareas definidas cubren las necesidades de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos.

En el mismo sentido, de las consideraciones ya vertidas en la solventación del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01, las que pido se tengan aquí por reproducidas en obvio de repeticiones, así como del objetivo general plasmado en el Plan Rector de Desarrollo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit a que se hace referencia con antelación y del programa de actividades no se advierte ninguna contravención a disposición legal alguna, mas aún queda claramente establecido y plasmado que la protección, promoción, difusión, capacitación, divulgación en materia de derechos humanos, acciones éstas en su totalidad, contenidas en el Plan Rector de Desarrollo y los consecuentes Programas de actividades anuales, son completa y perfectamente compatibles y coadyuvantes (alineados) con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 “El Plan de la Gente”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan elementos suficientes que justifiquen la falta de vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo (2011-2017).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; realizar un planeación estratégica vinculada con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, que incluya las actividades del total de las áreas que integran la comisión, así como la presentación de metas relacionadas con las acciones que se llevarán a cabo.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Al ser revisados los expedientes laborales de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se detecta que carecen de currículum vitae con fotografía, integración de documentos comprobatorios de los estudios profesionales, tales como título y cédula profesional, así como los reconocimientos obtenidos de las capacitaciones recientes y la experiencia laboral, por lo que se recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos la actualización de los expedientes laborales del personal de mandos medios y superiores, que contengan los elementos mencionados.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a las recomendaciones enlistadas como: Resultado Núm. 4 Recomendación 1, Resultado Núm. 5 Recomendación 1, Resultado Núm. 8 Recomendación 1, Resultado Núm. 10 Recomendación 1, Resultado Núm. 12 Recomendación 1, Resultado Núm. 13 Recomendación 1, Resultado Núm. 14 Recomendación 1, me permito expresarle que este Organismo Publico Autónomo reitera su compromiso de coadyuvar a la formación de una cultura de la legalidad, a la eficientización del servicio publico, así como al desarrollo armónico de nuestro estado, por ello le expreso la plena disposición para atender los aspectos y puntos contenidos en las referidas Recomendaciones establecidas en pliego .

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para dar por atendida la recomendación, ya que no presenta avances o evidencias de atención a lo que se señala.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la actualización de currículum vitae con fotografía, integración de documentos comprobatorios de los estudios profesionales, tales como título y cédula profesional, así como los reconocimientos obtenidos de las capacitaciones recientes y la experiencia laboral.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Se verificó la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la cual contiene un apartado que estipula que los procedimientos asignados en la Comisión deben ser breves y sencillos, y estarán sujetos únicamente a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos, por lo que se recomienda realizar un Manual de procedimientos para la observancia del personal de la Institución encaminado al cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, dicho manual debe de contener los elementos de: Presentación, desarrollo, nombre y objetivo, normas de operación, descripción, diagrama de flujo y formatos y guías de llenado del procedimiento conforme a las buenas prácticas de la administración pública y éste tendrá que ser publicado en el periódico oficial del estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a las recomendaciones enlistadas como: Resultado Núm. 4 Recomendación 1, Resultado Núm. 5 Recomendación 1, Resultado Núm. 8 Recomendación 1, Resultado Núm. 10 Recomendación 1, Resultado Núm. 12 Recomendación 1, Resultado Núm. 13 Recomendación 1, Resultado Núm. 14 Recomendación 1, me permito expresarle que este Organismo Público Autónomo reitera su compromiso de coadyuvar a la formación de una cultura de la legalidad, a la eficientización del servicio público, así como al desarrollo armónico de nuestro estado, por ello le expreso la plena disposición para atender los aspectos y puntos contenidos en las referidas Recomendaciones establecidas en pliego .

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para dar por atendida la recomendación, ya que no presenta avances o evidencias de atención a lo que se señala.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; elaborar un Manual de procedimientos para la observancia del personal de la Institución encaminado al cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, dicho manual debe de contener los siguientes elementos: presentación, desarrollo, nombre y objetivo, normas de operación, descripción, diagrama de flujo y formatos y guías de llenado del procedimiento conforme a las buenas prácticas de la

administración pública y éste tendrá que ser publicado en el periódico oficial del estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01

De la revisión a las acciones que realiza la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se corroboró que los Programas Anuales de Actividades de la Visitaduría General, Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración, no registran objetivos, estrategias, avance de metas, fechas de inicio y terminación, así como indicadores de avances de las acciones realizadas, por lo que el documento no ayuda a cumplir con el objetivo de la comisión en el artículo 14 de su Ley Orgánica, así mismo se observa que no se encuentra vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo por eje, política, objetivo y estrategia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 3, fracción III, 4, fracción III, 5 y 15, fracción V, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 25, fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; 45, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El Programa Operativo Anual (POA) se realizó con apego estricto al Objeto de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el estado de Nayarit, así como en apego a las estrategias definidas en el Plan Rector de Desarrollo. Cabe señalar que tanto las actividades definidas, como las metas establecidas en el POA, están diseñados para dar cabal cumplimiento con los objetivos trazados y que dichas actividades se vinculan estrictamente con el Programa Presupuestal, ya que las tareas definidas por cada una de las áreas sustantivas de esta comisión, cubren las necesidades de Estudio, Protección, Observancia, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, contribuyen al fortalecimiento de las convicciones humanistas y sociales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se presentan los elementos suficientes para justificar la falta de documentos operativos que ayuden a cumplir el objeto de la comisión, así como la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; elaborar un Programa Anual de Actividades del total de las áreas que integran la comisión y que contenga registro de objetivos, estrategias, avance de metas, fechas de inicio y terminación, así como indicadores de avances de las acciones realizadas, así mismo que se vincule con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 por eje, política, objetivo y estrategia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se analizó la Liquidez, Solvencia, Margen de Seguridad, Resultado y Dependencia Financiera, Inversión Per cápita y Gestión de Nómina, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, aplicando la herramienta de indicadores financieros que califica mediante un parámetro como se encuentra el nivel de resultado, obteniendo lo siguiente:

INDICADORES APLICADOS A LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT,
EJERCICIO FISCAL 2013

Indicador	Formula	Variables	Resultado
Liquidez	<u>Activo circulante</u>	<u>56,585.00</u>	1.2
	Pasivo circulante	49,410.00	

Indica la capacidad de la Comisión para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es 1.0% veces su pasivo, el índice para el ejercicio 2013 es de 1.2% la liquidez se encuentra dentro de parámetro. Resultado aceptable.

Solvencia	<u>Pasivos totales * 100</u>	<u>49,410.00</u>	1.4%
	Activos totales	3,429,070.00	

El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro mínimo aceptable el 30%. El resultado nos señala que los pasivos representan el 1.4% de los activos, porcentaje que rebasa el parámetro aceptable para solventar compromisos de largo plazo, resultado aceptable.

Margen de seguridad	<u>Act. Circ.- Pasivo Circ. *100</u>	<u>7,175.00</u>	14.5%
	Pasivo circulante	49,410.00	

Este indicador nos muestra si la Comisión contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0.0 a 100.0% más aceptable es el resultado. El resultado es aceptable ya que está por encima de cero con un 14.5 puntos porcentuales.

Resultado Financiero	<u>Ingresos Totales+ Saldo Inicial</u>	<u>14,952,034.00</u>	1.0
	Egresos totales	14,903,684.00	

Este indicador nos muestra el equilibrio financiero; el parámetro aceptable es del 1.0 hasta 1.2; el resultado es aceptable ya que obtuvo el 1.0 de su ingreso total y saldo inicial respecto a sus egresos.

Gestión de Nomina	<u>Gasto de servicios personales</u>	<u>11,793,700.00</u>	1.0
	Gasto de servicios personales presupuestados	<u>11,793,700.00</u>	

Señala la desviación de gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento de los montos de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional. Aceptable de 0.9 a 1.0 veces, el resultado para la comisión es del 1.0.

Dependencia Financiera	<u>Pasivos totales * 100</u>	<u>49,410.00</u>	0.3%
	Ingresos totales	14,942,859.00	

Nos muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio del 0.3 %, mientras menor es el porcentaje en una escala de 0 a 100.0% menor es la Dependencia financiera. El resultado es aceptable.

Inversión perca pita	<u>Gasto de inversión</u>	<u>14,228,506.00</u>	\$13.11
	Población total	1,084,979.00	

En proporción a la población total de la Comisión el gasto de inversión es aceptable; no tenemos la media nacional para evaluar si el gasto de Inversión es aceptable, se invierten \$13.11 pesos por habitante del Estado, no aceptable

FUENTE: Cuenta pública 2013.

Por lo anterior el desempeño financiero de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es aceptable en lo general, ya que administró los recursos con eficacia y eficiencia en el logro de sus objetivos.

En cumplimiento a los artículos 53 y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit y 7, fracción III, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit ejerció \$14,933,684.08 (catorce millones novecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional), de los cuales \$4,239,200.48 (cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos pesos 48/100 moneda nacional) que representa el 28.4%, se fue a gasto de operación. Al programa presupuestal de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos se destinó \$9,989,305.38 (nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cinco pesos 38/100 moneda nacional) que representa el 66.9%.y finalmente un 4.7%, que representa un monto de \$780,019.18 (setecientos ochenta mil diecinueve pesos 18/100 moneda nacional), que fue ejercido en gasto compartido de operación e inversión.

Por lo anterior se recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, implementar los mecanismos financieros y administrativos necesarios para el manejo de los recursos económicos según la naturaleza del destino y con ello clarificar y cuantificar el gasto operativo y/o de inversión.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a las recomendaciones enlistadas como: Resultado Núm. 4 Recomendación 1, Resultado Núm. 5 Recomendación 1, Resultado Núm. 8 Recomendación 1, Resultado Núm. 10 Recomendación 1, Resultado Núm. 12 Recomendación 1, Resultado Núm. 13 Recomendación 1, Resultado Núm. 14 Recomendación 1, me permito expresarle que este Organismo Publico Autónomo reitera su compromiso de coadyuvar a la formación de una cultura de la legalidad, a la eficientización del servicio publico, así como al desarrollo armónico de nuestro estado, por ello le expreso la plena disposición para atender los aspectos y puntos contenidos en las referidas Recomendaciones establecidas en pliego .

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para dar por atendida la recomendación, ya que no presenta avances o evidencias de atención a lo que se señala.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; implementar los mecanismos financieros y administrativos necesarios para el manejo de los recursos económicos según la naturaleza del destino y con ello clarificar y cuantificar el gasto operativo y/o de inversión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01

Del análisis al Presupuesto de Egresos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se determinó que no cuenta con un presupuesto basado en Resultados (PbR), ya que no establece los programas a ejecutar y objetivos a cumplir, la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento a las prioridades y objetivos propuestos y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017. Por lo anterior se observa a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la no elaboración del Presupuesto Basado en Resultados a través de la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas para este propósito que consiste en: la definición del problema, identificación de involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, integración de todos sus programas, y la matriz de indicadores que permita alinear el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos y no presentar su presupuesto con una estructura funcional y programática, vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 110, 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15, fracción VI, 23 y 31, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 25, fracciones XII, XVII, XXXIII, 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado para el año 2013, contiene el programa presupuestal denominado "Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos", dicho programa tiene la finalidad de ejercer las estrategias de: Atender oportuna y eficazmente a todos los ciudadanos, de fortalecer a la Comisión Estatal, de impulsar la cultura de los Derechos Humanos, de promoverla y difundirla en todos los sectores de la población y garantizar el pleno respeto a los Derechos Humanos.

De lo anterior se desprende que el Presupuesto de Egresos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit esta armonizado y se vincula con las estrategias identificadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, así como con cada una de las líneas de acción, tanto para los objetivos de gobernabilidad, como justicia y calidad de vida, como se mencionan en el PED 2011-2017.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se justifica lo observado con los elementos presentados en relación a la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; elaborar un Presupuesto Basado en Resultados a través de la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas para este propósito que consiste en: la definición del problema, identificación de involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, integración de todos sus programas, y la matriz de indicadores que permita alinear el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como, el resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, así como una estructura funcional y programática, vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, no presentó indicadores estratégicos y de gestión, que permitan establecer un parámetro de medición para el logro de los objetivos y el cumplimiento de metas, el porcentaje que éste representa del total aprobado para ello y el porcentaje de avance en relación con el programa del año respectivo. Dichos Indicadores deberán expresarse en términos de cobertura, eficacia, impacto económico y social, equidad y calidad, de forma tal que facilite el examen del presupuesto y la evaluación del desempeño de los programas ejecutados.

Por lo anterior se elaboraron cinco indicadores para evaluar el objetivo del programa de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos, logrando así obtener, para el análisis de quejas los siguientes resultados:

INDICADORES		
Pertinencia de quejas	Total de quejas recibidas - Quejas de no competencia	85.0%
	Total de quejas recibidas	
Actuación	Número de expedientes radicados	100%
	Total de quejas recibidas-Quejas de no competencia	
Eficiencia	Número de expedientes en recomendaciones	3.0%
	Número de expedientes radicados	
Cobertura	Número de expedientes radicados	0.0013%
	Número de habitantes en el Estado	
Impacto	Número de recomendaciones emitidas + resoluciones	0.038%
	Número de habitantes en el Estado	

FUENTE: Quinto Informe Anual de Actividades CDDH del Estado de Nayarit, 2013.

El 85.0% de las quejas recibidas son de competencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit por lo que es importante destacar que la ciudadanía acude a la institución correcta a realizar sus quejas y en su totalidad son radicados, mientras que el 15.0% restante recibe una orientación, acompañamiento y/o asesoría para presentar su queja en la dependencia competente.

En cuanto a la eficiencia nos indica un 3.0% que representa el número de recomendaciones específicas y generales emitidas entre el total de expedientes radicados, representando un parámetro bajo, en cuanto a cobertura se identifica que el 0.0013% de la población ha sido consignataria de un expediente radicado y que el 0.038% de habitantes ha logrado una

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recomendación o resolución de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Por lo anterior se recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, elabore indicadores Estratégicos y de Gestión para cada programa que ejecuta, en orientación a medir el alcance en las metas y el logro de los objetivos, bajo la Metodología del Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a las recomendaciones enlistadas como: Resultado Núm. 4 Recomendación 1, Resultado Núm. 5 Recomendación 1, Resultado Núm. 8 Recomendación 1, Resultado Núm. 10 Recomendación 1, Resultado Núm. 12 Recomendación 1, Resultado Núm. 13 Recomendación 1, Resultado Núm. 14 Recomendación 1, me permito expresarle que este Organismo Público Autónomo reitera su compromiso de coadyuvar a la formación de una cultura de la legalidad, a la eficientización del servicio público, así como al desarrollo armónico de nuestro estado, por ello le expreso la plena disposición para atender los aspectos y puntos contenidos en las referidas Recomendaciones establecidas en pliego.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para dar por atendida la recomendación, ya que no presenta avances o evidencias de atención a lo que se señala.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; elaborar indicadores Estratégicos y de Gestión para cada programa que ejecuta, en orientación a medir el alcance en las metas y el logro de los objetivos, bajo la Metodología del Marco Lógico.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EA.01

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit ejerció \$14,933,684.08 (catorce millones novecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) asignados al Programa de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos, que atienden directamente a los servicios de la institución, con la asignación de éste presupuesto se recibieron 627 casos de presunta violación de derechos humanos, determinándose 552 casos de competencia en la materia, de los cuales se resolvieron 196, lo que representa el 35.5%.

De los 196 casos resueltos el 32.8% fueron resueltos a favor del quejoso por desistimiento, falta de materia y por amigable composición, el 2.7%, llegó a término por recomendación específica, el resto se encuentra en proceso de notificación de conclusión.

La cobertura de atención, se focalizó principalmente en los municipios de Tepic con el 53.8%, seguido de Bahía de Banderas con 7.2%, a Ixtlán del Río le correspondió el 4.7% y a Santiago Ixcuintla con el 4.3%, el resto se distribuyó para atender a los demás municipios; la inversión per

cápita por cada caso atendido, asciende a \$27,053.78 (veintisiete mil cincuenta y tres pesos 78/100 moneda nacional) del total de los casos identificados con competencia.

COBERTURA ESTATAL 2013			
No.	Municipio	No. expedientes radicados	% de Exp. por Mun.
1	Tepic	297	53.8%
2	Bahía de Banderas	40	7.2%
3	Ixtlán	26	4.7%
4	Santiago	24	4.3%
5	El Nayar	22	4.0%
6	Compostela	19	3.4%
7	Huajicori	18	3.3%
8	Xalisco	15	2.7%
9	Ahuacatlán	13	2.4%
10	San Blas	12	2.2%
11	Ruíz	11	2.0%
12	Tuxpan	10	1.8%
13	Acaponeta	9	1.6%
14	Jala	9	1.6%
15	Tecuala	9	1.6%
16	Rosamorada	8	1.4%
17	Santa María del Oro	6	1.1%
18	San Pedro Lagunillas	2	0.4%
19	Amatlán de Cañas	1	0.2%
20	La Yesca	1	0.2%
Total		552	100%

FUENTE: Visitaduría General CDDH del Estado de Nayarit, 2013.

Por lo anterior se observa a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, el bajo nivel de resolución de quejas, respecto al número de quejas de competencias recibidas en el año 2013, repercutiendo en el alto costo de inversión per cápita.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 3, 4, fracción III, 5, 10, fracción III, 15, 33 y 44, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 7 y 8, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente; director de administración de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 25, fracción XXI y 60, fracción II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Presidente y director de administración.

Realiza un corte a las estadísticas los días últimos del mes de octubre de cada anualidad, luego entonces, para fines de la emisión del documento oficial se contemplan las variables registradas entre el día 1º del mes de noviembre y el último día de octubre del siguiente año. Por lo que en ese periodo se emitieron 627 seiscientos veintisiete Resoluciones por los diversos medios que contempla la ley.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

En el año 2013, se habían registrado un total de 485 cuatrocientos ochenta y cinco expedientes relativos a inconformidades ciudadanas en la que se denunciaba una probable violación a los derechos humanos.

Al respecto cabe hacer las siguientes precisiones:

Este Organismo Público Autónomo recibe un cúmulo de inconformidades respecto a probables violaciones de derechos humanos, bien, por escrito, por comparecencia, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio, incluyendo las TICs (Tecnologías de la Información o Comunicación) hasta inclusive, el inicio oficioso de una investigación.

Circunstancia que puede presentar diversas aristas, como lo son, entre otras:

1. Que los actos de autoridad se imputen a servidores públicos de otras Entidades Federativas.
2. Que los actos de autoridad se imputen a servidores públicos pertenecientes a la administración pública federal.
3. Que los hechos denunciados impliquen un análisis jurisdiccional de fondo.
4. Que los hechos denunciados se refieran a la materia electoral o agraria.

Siendo que, en todos los casos dicho análisis requiere el inicio de un expediente y la práctica de las diligencias necesarias que permitan realizar un pronunciamiento ajustado a derecho y que a la vez de certeza jurídica al gobernado.

Por otro lado, otra de las aristas que en la práctica se presentan, son el caso de las inconformidades en que se refieren hechos imprecisos, bien, en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron, bien en cuanto a que no permiten identificar y localizar al agraviado o identificar a la autoridad a la que se le atribuyen los actos reclamados.

Con independencia de que se subsanen o no las deficiencias, implica el registro de un expediente en el que se documenten todas las actividades realizadas desde el inicio del contacto hasta su determinación, se insiste, a efecto de dar certidumbre jurídica al gobernado sobre la actuación de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

Luego, si la inconformidad resulta procedente y dentro de la esfera de competencia de este Organismo Estatal, se radica el expediente de queja y se califican de manera tentativa las violaciones a derechos humanos reclamadas. Señalando que, en todos los casos, siempre se mantiene comunicación directa con el agraviado, aun en los casos señalados anteriormente.

Posteriormente, se establece comunicación con la autoridad señalada como presunta responsable, dada la naturaleza del asunto y de la gravedad de las violaciones reclamadas, de manera inmediata o en breve término, a efecto de que rinda informe motivado y fundado respecto a los actos que se le atribuyen, y en su caso, se aplican medidas preventivas y/o cautelares. Si dicha autoridad se muestra renuente, omisa o evasiva se llevan a cabo diligencias de seguimiento para obtener la documentación y/o información necesaria, bien por ese medio o por cualquier otro, con independencia de denunciar ante la autoridad competente la negativa u omisión.

Ahora, la naturaleza y el número determinado de las diligencias por practicar dependerán de cada asunto en concreto, bien puede constituir una solicitud de informe o hasta el traslado de personal

a cualquier parte de la Entidad a efecto de llevar a cabo una investigación de campo o hasta el desahogo de una prueba pericial. Al efecto el artículo 91 de la Ley Orgánica de esta Comisión, Fracciones de la I a la VII.

Instruido el procedimiento, es decir, integrado el acervo probatorio suficiente que permita en sólida base jurídica realizar el pronunciamiento respectivo, se turna para resolución, en la que de nueva cuenta se realiza un análisis lógico-jurídico determinando lo que en derecho corresponde.

No debe pasarse por alto, que en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, se privilegia el uso de la amigable composición, siempre que la naturaleza de las violaciones a derechos humanos lo hiciera posible, es decir, que no se trate de violaciones graves ni de daños de difícil reparación.

La conclusión del expediente pues, deberá realizarse de manera fundada y motivada, basándose exclusivamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

Por lo que en ese sentido, posterior a la integración de los expedientes de queja, se emitieron 488 cuatrocientos ochenta y ocho Resoluciones por los diversos medios que la ley prevé al efecto, mismas que se detallan a continuación. 128 improcedencias, 115 desistimientos, 78 falta de interés, 61 CNDH, 44 archivo definitivo, 20 acumulación, 15 falta de materia, 13 recomendación específica, 6 jurisdiccional de fondo, 5 asuntos de materia laboral, 2 amigable composición, 1 recomendación general.

Observándose que en el año 2013 se radicarón 485 expedientes, en ese mismo periodo se resolvieron 488, lo que significa un poco más del 100% del ingreso de expedientes.

Si bien, la emisión de recomendaciones es una atribución de este Organismo Estatal, por otro lado, es necesario señalar que, si bien necesaria y emblemática, no es la única finalidad, ni mantiene una jerarquización superior.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit ejerció \$14,933,684.08 (catorce millones novecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) asignados al programa de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos. Con la asignación de éste presupuesto también se realizaron actividades que no fueron tomadas en consideración y que forman parte de las finalidades esenciales del Organismo, como las siguientes: ...Se impartieron pláticas informativas, cursos y talleres a un total de 47,091 personas, 24,913 mujeres y 27,178 hombres, 103 actividades de difusión, 25, 655 documentos de material obsequiado

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La Comisión presenta información adicional de la asignación del presupuesto en el programa de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación, la cual contempla el gasto en actividades de difusión, tales como talleres, pláticas informativas, cursos, programas de radio y materiales como trípticos, dípticos, cuadernillos, cartillas, carteles, discos y libros, de los cuales se presentaron las evidencias correspondientes de inversión per cápita por usuario atendido, sin embargo no es evidencia suficiente para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; se recomienda a la Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la implementación de mecanismos de control presupuestal en su asignación, gasto y destino, así como los resultados obtenidos por temática atendida en su programa presupuestal, con la finalidad de eficientar el costo por usuario atendido.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, operó el programa presupuestal de Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos, al cual se le presupuestó y se ejerció un monto de \$9,989,305.38 (nueve millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos cinco pesos 38/100 moneda nacional), atendiendo el objetivo estratégico de Gobernabilidad del plan estatal de desarrollo 2011- 2017, sin embargo omite la asignación de presupuesto o cumplimiento de metas en las estrategias y/o líneas de acción: Atención oportuna y eficaz a todos los entes, grupos y organizaciones sociales y políticas; Impulso a la cultura de los Derechos Humanos, Fortalecimiento de la Comisión Estatal y Coordinadores Municipales de Derechos Humanos; Promover y difundir la cultura de los derechos humanos en todos los sectores de la población que proporcione certidumbre sobre sus derechos individuales.

VINCULACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO			
Programa Presupuestal	Objetivo estratégico del PED identificados	Estrategia Identificadas	Líneas de Acción del PED Identificadas
Protección, Observancia, Promoción, Estudio y Divulgación de los Derechos Humanos	Gobernabilidad	Atención oportuna y eficaz a todos los entes, grupos y organizaciones sociales y políticas	Impulso a la cultura de los Derechos Humanos.
		Fortalecimiento de la Comisión Estatal y Coordinadores Municipales de Derechos Humanos	Promover y difundir la cultura de los derechos humanos en todos los sectores de la población que proporcione certidumbre sobre sus derechos individuales.
		Mejorar el sistema de vida de las y los migrantes y de las y los indígenas nayaritas.	Garantizar el pleno derecho a los pueblos y comunidades indígenas.
	Calidad de Vida		Garantizar trato digno y respeto de los derechos humanos de las y los migrantes.

FUENTE: Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017

Por otra parte se detecta la competencia del objetivo estratégico Calidad de Vida del plan estatal de desarrollo 2011- 2017, omitiendo la asignación de presupuesto o cumplimiento de metas en las estrategias y/o líneas de acción: Mejorar el sistema de vida de las y los migrantes y de las y los indígenas nayaritas; Garantizar el pleno derecho a los pueblos y comunidades indígena. Garantizar trato digno y respeto de los derechos humanos de las y los migrantes.

Por lo anterior se recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, vincule su política de acción, con el Plan Estatal de Desarrollo, identificando las estrategias y las líneas de acción que le correspondan para ser integrado a su planeación.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a las recomendaciones enlistadas como: Resultado Núm. 4 Recomendación 1, Resultado Núm. 5 Recomendación 1, Resultado Núm. 8 Recomendación 1, Resultado Núm. 10 Recomendación 1, Resultado Núm. 12 Recomendación 1, Resultado Núm. 13 Recomendación 1, Resultado Núm. 14 Recomendación 1, me permito expresarle que este Organismo Público Autónomo reitera su compromiso de coadyuvar a la formación de una cultura de la legalidad, a la eficientización del servicio público, así como al desarrollo armónico de nuestro estado, por ello le expreso la plena disposición para atender los aspectos y puntos contenidos en las referidas Recomendaciones establecidas en pliego .

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para dar por atendida la recomendación, ya que no presenta avances o evidencias de atención a lo que se señala.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; vincular su política de acción, con el Plan Estatal de Desarrollo, identificando las estrategias y las líneas de acción que le correspondan para ser integrado a su planeación.

Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1

Derivado de la realización de encuesta de impacto y satisfacción realizada a una muestra de 82 usuarios de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, elaborada conforme a los procedimientos que indica su Ley Orgánica en el Capítulo Segundo, se recomienda informar a los usuarios sobre los plazos que maneja la Comisión para hacer válida una queja, así como ratificaciones y notificaciones, ya que 69.0% manifestó no haber recibido información de ésta naturaleza durante el proceso.

El 100.0% de los usuarios recibió el servicio de forma gratuita, así mismo manifiesta haber presentado su queja garantizando las formalidades esenciales del proceso.

El 69.0% manifestó no haber recibido información sobre los plazos para hacer válida su queja.

El 37.0% indica que no recibió notificación del resultado de la queja, el 26.0% recibió su notificación, el 37.0% llegó a una conciliación previa.

Se recomienda informar a los usuarios sobre los plazos que maneja la Comisión para hacer válida una queja, así como ratificaciones y notificaciones.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a las recomendaciones enlistadas como: Resultado Núm. 4 Recomendación 1, Resultado Núm. 5 Recomendación 1, Resultado Núm. 8 Recomendación 1, Resultado Núm. 10 Recomendación 1, Resultado Núm. 12 Recomendación 1, Resultado Núm. 13 Recomendación 1, Resultado Núm. 14 Recomendación 1, me permito expresarle que este Organismo Público Autónomo reitera su compromiso de coadyuvar a la formación de una cultura de la legalidad, a la eficientización del servicio público, así como al desarrollo armónico de nuestro estado, por ello le

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

expreso la plena disposición para atender los aspectos y puntos contenidos en las referidas Recomendaciones establecidas en pliego .

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para dar por atendida la recomendación, ya que no presenta avances o evidencias de atención a lo que se señala.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; informar a los usuarios sobre los plazos que maneja la Comisión para hacer válida una queja, así como ratificaciones y notificaciones.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1

Derivado de la realización de encuestas de impacto y satisfacción, realizada a una muestra de 82 usuarios, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con la finalidad de conocer la opinión de los usuarios respecto al procedimiento que indica en su Ley Orgánica en el Capítulo Segundo sobre la queja, se obtuvo el siguiente resultado:

El 24.3% considera que el servicio otorgado no es bueno en los conceptos de brevedad, sencillez, inmediatez y concentración de documentos.

El 14.1% califica de no aceptable la actuación de los servidores públicos en los conceptos de profesionalidad y confidencialidad.

El 79.3% manifestó que durante el proceso de queja experimentó respuestas negativas y represalias por parte de la autoridad o el sujeto demandado.

El 10.6% percibió que se logró mejorar la actuación y competencia de la parte demandada.

El 63.2% de los usuarios califican como bueno el orden e imagen en las instalaciones de la Comisión y el 36.8% calificó negativamente a la comisión.

El 37% se siente satisfecho respecto a la experiencia de haber realizado un trámite en la comisión, 32% insatisfecho, 21% poco satisfecho y 10% muy satisfecho.

Por lo anterior se recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la implementación de medidas de mejora y cambiar la percepción de los usuarios de los programas y servicios que ofrece la institución, con la finalidad de que estos perciban una mejor y ágil atención por parte de los prestadores del servicio.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En lo que se refiere a las recomendaciones enlistadas como: Resultado Núm. 4 Recomendación 1, Resultado Núm. 5 Recomendación 1, Resultado Núm. 8 Recomendación 1, Resultado Núm. 10 Recomendación 1, Resultado Núm. 12 Recomendación 1, Resultado Núm. 13 Recomendación 1, Resultado Núm. 14 Recomendación 1, me permito expresarle que este Organismo Público Autónomo reitera su compromiso de coadyuvar a la formación de una cultura de la legalidad, a la eficientización del servicio público, así como al desarrollo armónico de nuestro estado, por ello le expreso la plena disposición para atender los aspectos y puntos contenidos en las referidas Recomendaciones establecidas en pliego .

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no son suficientes para dar por atendida la recomendación, ya que no presenta avances o evidencias de atención a lo que se señala.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la implementación de medidas de mejora y cambiar la percepción de los usuarios de los programas y servicios que ofrece la institución, con la finalidad de que estos perciban una mejor y ágil atención por parte de los prestadores del servicio.

VIII. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Evaluación del Desempeño	13	1	12	12	0	0
Total	13	1	12	12	0	0

IX. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las acciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las acciones revisadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Evaluación del Desempeño.- Falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.